

dificaciones pertinentes a introducir en la Libreta de Inscripción Marítima y fijó un plazo para que se diese efectividad a la exigencia de hacer constar en dicho documento la afiliación de los trabajadores comprendidos en el Régimen Especial.

Resulta por tanto necesario proceder al oportuno desarrollo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 10 de la Ley 116/1969 y en el número 4 del artículo 16 de su Reglamento General, en lo que se refiere a las circunstancias de carácter sanitario a que dichas Normas se refieren, máxime si se tiene en cuenta que las vigentes Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de Pesca de Bacalao, de Pesca de arrastre y de cerco y otras artes de 16 de julio de 1959, 16 de enero de 1961 y de 26 de julio de 1963, respectivamente, establecieron, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio 113 de la O.I.T., de 25 de junio de 1959, la obligación de todo tripulante de un barco de pesca, con las excepciones que las propias Reglamentaciones señalan, de presentar al enrolarse un certificado médico que declare que se halla apto para el trabajo a que se va a dedicar, señalando igualmente los extremos a tener en cuenta en los oportunos reconocimientos y los plazos de validez de los certificados, y si bien la entonces Dirección General de Ordenación del Trabajo dictó la Resolución de 15 de octubre de 1964, acordando que los mencionados reconocimientos y subsiguientes certificados fueran hechos por la Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Social de la Marina, nada se dispuso en relación con la forma en que debería quedar constancia de los mismos, así como que posteriormente la Ordenanza Laboral de la Marina Mercante, de 20 de mayo de 1968, plasmando el espíritu del Convenio 73 de la O.I.T., de 29 de junio de 1946, ratificado más tarde por España, ha establecido en su artículo 43 precepto similar al que en relación con los reconocimientos médicos de aptitud contenían las Reglamentaciones de pesca, sin pronunciarse respecto a qué facultativos quedan autorizados para efectuar aquéllos, ni respecto a la clase de documento en que deben constar.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Trabajo y de Comercio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los reconocimientos médicos de aptitud para enrolarse en barcos de pesca o mercantes y consiguiente expedición de informe o certificados, a que se refieren las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de Pesca del bacalao, de 16 de julio de 1959; Pesca de arrastre, de 16 de enero de 1961, y de Pesca de cerco y otras artes, de 26 de julio de 1963, y la Ordenanza Laboral de la Marina Mercante de 20 de mayo de 1968, se practicarán por los Servicios Sanitarios del Instituto Social de la Marina, con sujeción a las normas contenidas en dichas disposiciones.

Art. 2.º El documento sanitario a que se refiere el número 3 del artículo 10 de la Ley 116/1969 y el número 4 del artículo 16 de su Reglamento General, está constituido por la Sección «Historial sanitario» de la nueva edición de la Libreta de Inscripción Marítima de 1972, en la que se harán constar los datos relativos a su titular, respecto a reconocimientos médicos periódicos, vacunaciones y revacunaciones, sensibilidad medicamentosa y terapéutica serológica y consultas médicas en el extranjero.

Art. 3.º El Instituto Social de la Marina prestará los servicios señalados en los artículos anteriores a los trabajadores necesitados de ellos, gratuitamente, previa presentación de su Libreta de Inscripción Marítima y organizará los Centros adecuados para que se proporcionen los mismos con la máxima garantía, comodidad y eficacia.

Art. 4.º Las Autoridades de Marina o Consulares, antes de autorizar el enrolamiento del personal marítimo-pesquero, comprobarán que en la Libreta de Inscripción Marítima figuran los datos de tipo sanitario exigidos por la correspondiente Reglamentación u Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Subsecretaría de la Marina Mercante y a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse, en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden en el campo de sus respectivas competencias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 1 de marzo de 1973.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y de Comercio.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CORRECCION de errores del Instrumento de ratificación del Convenio entre España y Bélgica para evitar la doble imposición y regular determinadas cuestiones en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Bruselas el 24 de septiembre de 1970.

Advertidos dos errores en el texto remitido para la publicación del Instrumento de ratificación del Convenio entre España y Bélgica para evitar la doble imposición y regular determinadas cuestiones en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Bruselas el 24 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 258, de 27 de octubre de 1972), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «El canje de Instrumentos de Ratificación se efectuó en Madrid el día 23 de septiembre de 1971», debe decir: «El canje de Instrumentos de Ratificación se efectuó en Madrid el día 23 de septiembre de 1972».

Donde dice: «El presente Convenio entrará en vigor el día 9 de octubre de 1972, de conformidad con lo establecido en el artículo 28», debe decir: «El presente Convenio entrará en vigor el día 8 de octubre de 1972, de conformidad con lo establecido en el artículo 28».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—El Secretario general técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de febrero de 1973 por la que se aprueba el nuevo modelo de declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ilustrísimo señor:

La experiencia adquirida en la utilización del modelo de declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Orden de 20 de mayo de 1968 y modificado parcialmente por la de 19 de mayo de 1969, y la necesidad de adaptarlo a los procesos mecanizados de inmediata aplicación, aconsejan modificar la estructura del indicado modelo oficial, que en lo sucesivo se presentará en ejemplar duplicado, sustituyéndolo por otro que, al tiempo de satisfacer las indicadas necesidades, atienda al propósito de simplificarlo y hacerlo más fácil y cómodo al contribuyente.

En su virtud, se dispone:

Primero.—Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, anexo a esta Orden, el cual deberá utilizarse a partir de la publicación de esta Orden para la declaración de rentas del ejercicio 1972.

Segundo.—La declaración se presentará en ejemplar duplicado, destinándose uno de ellos a los Servicios Mecanizados del Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1973.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

DELEGACION DE HACIENDA	 <p>MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</p>	<i>(Sello de la Oficina)</i>
DECLARACION POR RENTAS OBTENIDAS EN EL EJERCICIO DE 19___		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	Fecha Nac. D. M. A.	PROVINCIA NACIMIENTO
PROFESION O ACTIVIDAD PRINCIPAL	REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIO	PROVINCIA DOMICILIO FISCAL
MUNICIPIO DOMICILIO FISCAL	DP	SGT
NOMBRE DE LA CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº TELEFONO
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	Fecha Nac. D. M. A.	PROVINCIA NACIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS		Fecha Nac. D. M. A.
		PROVINCIA NACIMIENTO
		D. N. I.
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
MUNICIPIO	DP	SGT
NOMBRE DE LA CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº TELEFONO

CARTA DE PAGO	IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
DELEGACION DE HACIENDA DE _____	Contribuyente D. _____		
Ejercicio 197___	D. N. I. _____		
	Domicilio _____		
INGRESO A CUENTA			
Realizado el ingreso en la Caja Provisional de Efectivo, conforme a los siguientes datos:			
Fecha	Número	Concepto	Cobrado

	C	Rendimientos declarados a Cuentas (a)	Bases imponibles y otros ingresos (b)
Rentas Agrarias: (Contribución Territorial Rústica y Pecuaria).			
Fincas cedidas en arrendamiento y derechos sobre las mismas	01		
Explotaciones agrarias sujetas a Cuota Proporcional:			
En régimen de estimación objetiva (Juntas Mixtas)	02		
En régimen de estimación directa	03		
Explotaciones agrarias sujetas exclusivamente a Cuota Fija	04		
Rentas Urbanas: (Contribución Territorial Urbana)			
Bienes de naturaleza urbana de uso propio	05		
Bienes de naturaleza urbana cedidos en arrendamiento	06		
Rentas del Trabajo Personal: (Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal)			
Funcionarios públicos, empleados particulares, Directores, Gerentes, Consejos de Administración, Comisionistas, Agentes de Seguros, autores y traductores	07		
Profesionales y artistas en estimación objetiva (Evaluación Global)	08		
Profesionales en estimación directa (excluidos de Evaluación Global)	09		
Profesionales y artistas gravados solamente en Licencia Fiscal	10		
Rentas del Capital: (Impuesto sobre las Rentas del Capital).			
Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Asociaciones y Comunidades de Bienes	11		
Intereses de obligaciones, préstamos, cuentas corrientes, primas de amortización, rentas vitalicias	12		
Intereses de la Deuda pública del Estado Español y obligaciones empresas int. nacional. ...	13		
Rendimientos propiedad industrial, intelectual, asistencia técnica, arrendamiento de negocios, bienes o cosas	14		
Beneficios de Empresas: (Impuesto Industrial).			
Sujetos a Cuota de Beneficios en régimen de estimación objetiva (Ev. Global)	15		
Sujetos a Cuota de Beneficios en régimen de estimación directa	16		
Gravados solamente en Licencia Fiscal	17		
Plusvalías y Minusvalías:			
De bienes mobiliarios	18		
De bienes inmobiliarios	19		
Ingresos procedentes de territorios nacionales de régimen especial	20		
Ingresos del extranjero	21		
Total Rendimientos declarados a cuenta (a)	22		
Suma de ingresos	23		

	C	IMPORTE		C	IMPORTE
Recargos y Arbitrios de C. Urbana (y Seguridad Social Agraria en rég. exclusivo de Cuota Fija)	24		Mobiliario: Rendimiento de valores	31	
Intereses de Deudas (no deducidos en los Impuestos a cuenta)	25		Agrícola: Rendimiento de explotaciones	32	
Primas o Cuotas de Contratos de Seguros de Vida	26		Total reducible por Patr. Familiar	33	
Anualidades por alimentos	27				
Gastos extraordinarios (de enfermedad y no suentorias)	28				
Donativos	29				
Suma de gastos					

	C	IMPORTE		C	IMPORTE
Por Rentas de Trabajo	41		Impuestos a Cuenta:		
Por Familia:			Contrib. Terr. Rústica y Pecuaria	51	
Por esposa	42		Contribución Territorial Urbana	52	
Por hijos	43		Impuesto a Rendios. Trabajo Personal	53	
Por Inversiones:			Impuesto sobre las Rentas del Capital	54	
Adquisición y suscripción valores mobiliarios	44		Impuesto Industrial	55	
Mejoras explotaciones agrícolas	45		Suma	56	
Prev. inver. y reserva inver. export.	46		Deducción Doble Imposición Internacional:		
			Impuestos directos del extranjero	57	

IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	Ejercicio	Contribuyente D.
	197	D. N. I. _____ Domicilio _____
Recibí la cantidad de pesetas _____ para el pago de la presente y ABONO a "Tesoro Público-Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de Tributos por Declaraciones Liquidaciones", con efectos desde esta fecha, por el importe y concepto indicados. _____ de _____ de 197____ (Firma del apoderado)		
(Sello de la Entidad)		

					IMPORTE
Ingresos				Base liquidable	
Gastos deducibles				Haste	
Base imponible				Resto al <u> </u> %	
Reducción Patrimonio Familiar				Cuota íntegra	
Base liquidable				Tipo medio gravamen = $\frac{\text{Cuota íntegra}}{\text{Base liquidable}}$	

RENTAS DEL TRABAJO	C	IMPORTE	SUMA PARCIAL	
Importe hasta 500.000 ptas:				
x 0,25	71			
Exceso hasta 1.500.000 ptas.:				
x 0,20	72			
POR ESPOSA E HIJOS				
Por esposa: (40.000 ptas.)	73			
Por hijos x 25.000 ptas.	74			
Total base a desgajar	75			x <u> </u> (Tipo medio gravamen)
				Diferencia

	C	IMPORTE	
a) Adquisición y suscripción de valores mobiliarios	81		
A) Mejoras explotaciones agrarias	82		
c) Previsión para Inversiones y Reserva Inversiones exportación	84		
Total Inversiones	84		
$\% \text{ Inversiones} = \frac{\text{Total Inversiones}}{\text{Base imponible}} \times 100$			
Cuota íntegra			
Cuotas impuestos a cuenta			
Diferencia			x <u> </u> % Inversiones
			Diferencia

	C	IMPORTE	
Cuotas de los impuestos a Cuenta	81		
Cuotas del extranjero	82		
Cuota líquida	83		
(Vase el dorso "Forma de Ingreso" y márquese la utilizada):			
A Ingresar	84		

TALÓN DE CARGO-ENTIDAD COLABORADORA

Recibí la cantidad de _____ pesetas para el pago de la presente y ABONO a "Tesoro Público-Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de los Tributos por Declaraciones Liquidaciones", con efectos desde esta fecha, por el importe y concepto indicados.

_____ de _____ de 197__

(Sello de la entidad)
(Firma del apoderado)

<i>Caja Provisional de Efectivo</i>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:25%;">Fecha</th> <th style="width:25%;">Número</th> <th style="width:25%;">Concepto</th> <th style="width:25%;">Cobrado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Número	Concepto	Cobrado				
Fecha	Número	Concepto	Cobrado						
RENDA	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:25%;">Fecha</th> <th style="width:25%;">Número</th> <th style="width:25%;">Concepto</th> <th style="width:25%;">Cobrado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Número	Concepto	Cobrado				
Fecha	Número	Concepto	Cobrado						

PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA FINCA	BASE IMPONIBLE									
PROVINCIA	MUNICIPIO	CALLE O PLAZA Y NUMERO	BASE IMPONIBLE									
CLASIFICACION LABORAL	CLASE DE RENDIMIENTO	PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	BASE IMPONIBLE									
NUMERO DE TITULOS	SOCIEDAD EMISORA		VALOR NOMINAL									
Vivienda: Regimen Contrib. Terr. Urb.: Nuevo <input type="checkbox"/> Transitorio <input type="checkbox"/> Propia: Renta Catastral: 61 _____ Arrendada: Alquiler anual: 62 _____			FECHA Y FIRMA _____ de _____ de 197__									
Automóviles: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>C</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Matricula</th> <th>C.V.</th> <th>Fecha Adq.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				C	Nacionalidad	Matricula	C.V.	Fecha Adq.				
C	Nacionalidad	Matricula	C.V.	Fecha Adq.								
Servidores: Número _____ Clase _____ Inmuebles de Recreo: _____ Otros signos externos: _____												
Transferencia bancaria <input type="checkbox"/>		A través de Bancos o Cajas de Ahorro <input type="checkbox"/>										
Giro Postal Tributario <input type="checkbox"/>		Metálicos <input type="checkbox"/>										
Cheque o telón de c/c <input type="checkbox"/>		Banco o Cajas de Ahorros: _____										
Fecha: / /		Importe en pesetas:										
Núm. del documento:										